



República Dominicana

## EL MINISTRO DE TRABAJO

*Año del fomento de la vivienda*

4

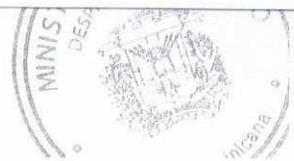
### RESOLUCION No. 14-2016

CONSIDERANDO: Que la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada en fecha 29 de marzo de 1996 por la Organización de Estados Americanos (OEA) fue ratificada por el Congreso Nacional mediante Resolución No. 489-98, de fecha 20 de noviembre de 1998;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo señalado en la Convención Interamericana contra la Corrupción, los Estados Partes acordaron *"considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer: 1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública..."*;

CONSIDERANDO: Que el artículo 421 del Código de Trabajo dispone que: *"El Secretario de Estado de Trabajo usará de las prerrogativas de su autoridad, dictando las providencias que considere procedentes para la mejor aplicación de las leyes y Reglamentos, y manteniendo la vigilancia necesaria para que los empleados de su dependencia cumplan las obligaciones que les corresponden."*;

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Resolución número 003/2014, emitida en fecha 24 de octubre de 2016 por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) establece lo siguiente: *"instruye a los directivos de las instituciones públicas del gobierno central a crear, y a mantener vigentes y en funcionamiento una Comisión de Ética Pública (CEP) en la sede de la institución bajo su dirección. Asimismo en los casos aplicables deberá ser creada una CEP por cada dependencia, oficina regional y/o provincial, que posea la institución, cada una de las cuales deberá actuar en coordinación con la CEP principal, radicada en la sede. La máxima autoridad de la institución deberá instruir a las unidades de gestión a fin de brindar colaboración y apoyo en el desempeño de las funciones de las CEP"*.



CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Resolución número 003/2014, dispone que "La integración de miembros se hará en función de: a) de la titularidad de los cargos predeterminados por este Reglamento y b) a través de procesos electivos."

VISTA: La Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada en fecha 29 de marzo de 1996 por la Organización de Estados Americanos (OEA) y ratificada por el Congreso Nacional mediante Resolución No. 489-98, de fecha 20 de noviembre de 1998;

VISTA: La Ley número 16-92, que establece el Código de Trabajo de la República Dominicana, de fecha 29 de mayo de 1992;

VISTO: El decreto número 149-98, de fecha 29 de abril de 1998, que crea las Comisiones de Ética Pública;

VISTO: El decreto número 486-12, de fecha 21 de agosto de 2012, que creó la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG);

VISTA: La Resolución No. RE-003/2014, emitida en fecha 24 de octubre de 2014 por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, que establece el Reglamento Operativo de las Comisiones de Ética Pública (CEP);

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 420 y 421 del Código de Trabajo de la República Dominicana, dicta la siguiente

#### RESOLUCION

QUE DESIGNA LA COMISION DE ETICA PÚBLICA EN LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO

**PRIMERO: DECLARAR** como al efecto **DECLARA**, la conformación de la Comisión de Ética Pública de la sede central del Ministerio de Trabajo con los siguientes miembros de oficio:

1. Juana Grecia Tejeda, Directora Legal;
2. Elcido R. Amarante, Director Administrativo y Financiero;
3. Fiordaliza Santana, Directora Recursos Humanos;
4. Patria Minerva de Cotes, Responsable de Acceso a la Información Pública;
5. Francisca Andreína Herrera, Encargada de Compras;

**PARRAFO I:** En el entendido, de que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento Operativo de las Comisiones de Ética Pública (CEP), la función fundamental de esta Comisión consiste en fomentar el correcto proceder de los servidores públicos del Ministerio de Trabajo, promover su apego a la ética, normas de integridad, procedimientos y normativas vigentes, así como medidas orientadas a fortalecer la transparencia y rendición de cuentas oportuna a la ciudadanía.

**SEGUNDO: INSTRUIR** como al efecto **INSTRUYE** a los miembros de la Comisión de Ética de la sede central para la coordinación del proceso de elección de los cuatro (04)



miembros adicionales que deben integrar la citada Comisión, en un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**TERCERO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA** a las unidades de gestión de este Ministerio brindar colaboración y apoyo a la Comisión de Ética, de la sede central de esta institución, en el desempeño de sus funciones.

**CUARTO: INSTRUIR** como al efecto **INSTRUYE** a la Comisión de Ética Pública del Ministerio de Trabajo para que desempeñe sus funciones con estricto apego al Reglamento Operativo de las Comisiones de Ética Pública (CEP), contenido en la Resolución No. RE-003/2014, emitida en fecha 24 de octubre de 2014, por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, así como a las normativas complementarias dictadas al efecto por la referida Dirección.

**QUINTO: DISPONER** como al efecto **DISPONE** que la presente resolución sea notificada a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

**SEXTO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA** la publicación de la presente Resolución en el portal del Ministerio de Trabajo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3, literal g de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública número 200-04.

La presente Resolución deroga cualquier otra disposición, oficio o comunicación, que resulte contraria, y se expide en tres (03) originales, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año 2016.

  
**LIC. JOSE RAMON FADUL FADUL**

MINISTRO

